

María C. Beltrán Buitrago

21-05
2/3

JUZGADO

DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

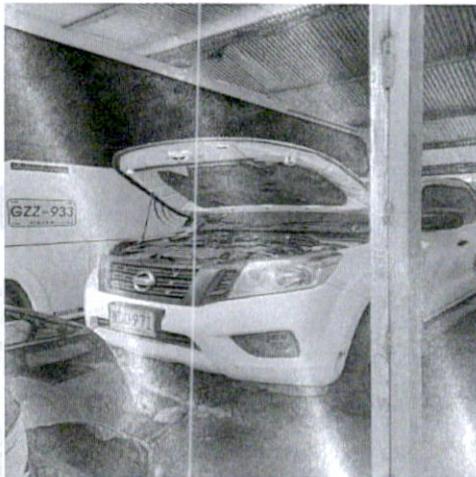
PROCESO: 11001-40-03-078—2016-00809-00

DE: LUIS HUGO GARCIA GONZALEZ

CONTRA: ESTARTER S.A.S

MARIA C BELTRÁN BUITRAGO. Identificada con cedula de ciudadanía No 40367560 de Villavicencio en mi condición de auxiliar de la justicia en calidad de **SECUESTRE**, nombrada y posesionada por el despacho para intervenir dentro del proceso de la referencia, manifiesto a su despacho que: el vehículo con placas WDJ 071 tipo camioneta se encuentra en un parqueadero privado y bajo techo.

Auxiliar de la justicia



SONIA REYES Sonia Reyes
F 2
U Despacho
RADCADO
4899-142-12

OF. EJEC. CIVIL N.º 12

E-mail: mariac.angel2311@hotmail.com – Cel: 3112552760

Villavicencio – Meta

90085 16-JUN-'21 11:33

90085 16-JUN-'21 11:33



María C. Beltrán Buitrago



Auxiliar de la justicia

Atentamente

María C. Beltrán

MARIA C BELTRÁN BUITRAGO
Auxiliar de la justicia
C C. 40367560 de Villavicencio
Teléfono 3112552760
CALLE 25C 20ª -94 Barrio Pastrana / Villavicencio



E-mail: mariac.angel2311@hotmail.com – Cel: 3112552760

Villavicencio – Meta

254

RV: informe

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 08/06/2021 7:56

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (4 MB)

INFORME CAMIONETA GUAMAL.docx;

DGM.**De:** Maria beltran [mailto:mariac.angel2311@hotmail.com]**Enviado el:** lunes, 07 de junio de 2021 12:33 p. m.**Para:** Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: informe

cordial saludo

allego el informe solicitado por su despacho del vehículo, objetó de medida cautelar

María c Beltrán Buitrago

tel.: 3112552760



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

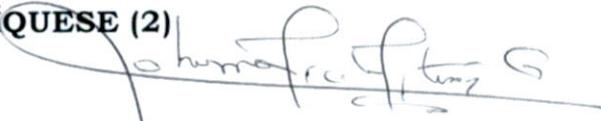
Radicado n.º 11001 40 03 078 2016 00809 00

Incorpórese a los autos el despacho comisorio n.º 2098 devuelto por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca Cundinamarca sin diligenciar, y en conocimiento de la parte interesada para lo pertinente (fls. 241 a 251).

Incorpórese a los autos la anterior rendición de cuentas allegada por la secuestre María C. Beltrán Buitrago, la cual se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes (fl. 253).

Por otra parte, por secretaría acredítese el cumplimiento de la remisión de los oficios ordenados en auto del 26 de marzo de 2021 (fl. 216 a 217), toda vez que si bien fueron elaborados no se observa que se haya dado cumplimiento al artículo 11 del Decreto 806 de 2020, conforme se indicó en el aludido proveído; de igual manera dese cumplimiento al numeral 10 de la referida providencia.

NOTIFÍQUESE (2)

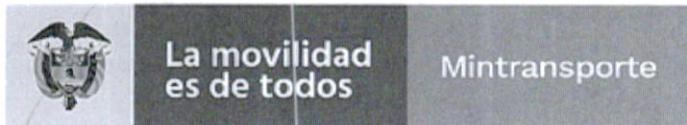

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2021
Por anotación en estado n.º 073 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



LB

Bogotá D.C., 29 de abril de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):
Carlos Leonardo Parra Enciso
19257871

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 29 de abril de 2021 a las 11:09 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CAMIONETAS DOBLECABINA
Clase:	CAMIONETA
Marca:	NISSAN
Línea:	NP300 FRONTIER DSL LE
Cilindraje:	2488
Modelo:	2016
Base Gravable:	\$68.120.000

Original Firmado
Juan Carlos Niño Sanabria
Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

Term. 8
F.O. 20

CARLOS LEONARDO PARRA ENCISO
Celular 3043883292

Correos electrónicos: carlosleonardoparrae@gmail.com y discoverus@gmail.com

SEÑOR

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

Proceso: ORDINARIO- EJECUTIVO
Demandante: LUIS HUGO GARCIA GONZALEZ
Demandado: ESTARTER S.AS.
Radicado: 11001400307820160080900

Juzgado de origen 78 civil municipal

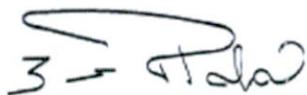
CARLOS LEONARDO PARRA ENCISO, abogado reconocido dentro del proceso citado en la referencia, de manera respetuosa me permito presentar el avalúo del vehículo automotor de placas WDQ- 971, según lo indico su despacho en auto de fecha 26 de marzo de 2021, para tal efecto aporto la base gravable del vehículo mencionado, para el año 2021.

El avalúo del vehículo se toma de la base gravable para el año 2021, en la suma de sesenta y ocho millones ciento veinte mil pesos m/cte (\$68.120.000.00).

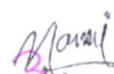
Para tal efecto, aporto base gravable del vehículo con las características del vehículo embargado y secuestrado dentro de este proceso, expedido por el Ministerio de transporte.

Dicha constancia del gravamen se tomó de la página <https://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index>

Del señor Juez, atentamente,



CARLOS LEONARDO PARRA ENCISO
C.C. No19.257.871 de Bogotá
T.P. 30.765 del C.S de la Judicatura.

NANCY CHAVERRA	
F	
U	
RADICADO	
3755-9-12	

DE EJEC. PAR. RADICAC.

21274 4-MAR-21 7:18



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Bogotá D.C., 29 de abril de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):
Carlos Leonardo Parra Enciso
19257871

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 29 de abril de 2021 a las 11:09 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CAMIONETAS DOBLECABINA
Clase:	CAMIONETA
Marca:	NISSAN
Línea:	NP300 FRONTIER DSL LE
Cilindraje:	2488
Modelo:	2016
Base Gravable:	\$68.120.000

Original Firmado
Juan Carlos Niño Sanabria
Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 078 2016 00809 00

Para resolver el pedimento visto a folios 7 a 9, se le indica al memorialista que de la revisión del expediente se observa que no se ha proferido providencia publicada en el estado del 13 de noviembre de 2020 decretando la terminación del proceso por pago total de la obligación, avizorándose que el único proveído de esa fecha obra a folio 196 en el cual se decretó el secuestro del vehículo de placas WLT 733, ordenándose librar el despacho comisorio correspondiente, y se agregó la respuesta proveniente de Servicios Especializados de Tránsito y Transporte de Funza vista a folio 192.

Por otra parte, respecto a la solicitud de orden de captura del vehículo matriculado en Funza, deberá estarse a lo resuelto en el numeral segundo del auto de fecha 26 de marzo de 2021 (fl. 216 a 217).

Visto el escrito a folio 15 de esta encuadernación, se le remite a la parte demandada a lo señalado en el párrafo primero de este proveído.

De otro lado, al tenor del artículo 114 del C.G. del P., se le pone de presente a las partes que pueden solicitar las copias del expediente ante la secretaria sin necesidad de auto que las ordene, por lo tanto, deberán agendar cita en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230>; para la presentación de memoriales y/o escritos, deberán hacerlo por medio del cual la Oficina de Ejecución, recepciona los memoriales y demás solicitudes relacionadas con los procesos y le imparte el trámite correspondiente: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Igualmente, se le remite a la parte demandada a lo decidido en el numeral 9 de la providencia del 26 de marzo del año en curso en la que se le puso de presente que previo a reconocer personería al abogado Harrison Romero Restrepo, debía allegarse certificado de existencia y representación legal de la sociedad Estarter S.A.S., a fin de constatar la calidad de representante legal de quien confiere poder.

Del avalúo del bien mueble – vehículo identificado con placas WDQ 971 el cual antecede (fls. 20 y vto.) presentado por la parte demandante, por secretaría córrase traslado de este por el término de diez (10) días, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 444 del C. G del P.

Finalmente, para resolver el anterior pedimento, por ser procedente lo solicitado de conformidad con los artículos 599 y 593 del Código General del Proceso el Despacho, **RESUELVE:**

Decretar el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso que cursa en el Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá dentro del trámite ejecutivo n.º 11001400300420190052400 de Jorge Alberto Herrera Rueda contra Estarter S.A.S., Jairo Poveda Cuerdo y Sandra Johana Baquero Ramírez. Límitese la medida a la suma de \$84'000.000 Oficiése.

El oficio aquí ordenado, la Secretaría deberá tramitarlo y enviarlo conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE (2)


JOHANNA MARCELA MÁRTINEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2021
Por anotación en estado n.º 073 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR